



Factura: 001-002-000055217



20201701009P00985



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701009P00985						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2020, (8:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719959924	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803349719	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701009p00985

Factura No.: 001-002-000055217



NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
KISELYMP S.A.**

OTORGADA POR: REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de Julio del dos mil veinte, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía KISELYMP S.A., el/la señor(a) REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es KISELYMP S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE	50	50	25.00	25.00	0.00	25.00
HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO	950	950	500.00	500.00	0.00	450.00
TOTALES	1000	1000	525.00	525.00	0.00	475.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) YANEZ MONTALVO DORIS VANESSA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:

REVELO NATIE ESTEBAN FELIPE
CEDULA: 1719959924

HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO
CEDULA: 1803349719



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

Identificacion: 1802119725



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171995992-4

APellidos y Nombres: **REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-02-13**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
ALEXANDRA ELIZABETH VIERA NACIMBA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **REVELO LARA JOSE FELIX**

APellidos y Nombres de la Madre: **NATIF CARATAR MARIA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2020-07-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2030-07-20**

V4443V3442

00070871

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elec. Sect. 2019 y Datos de Autoridades del DPOOS
171995992-4 016-0254

REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE
PICHINCHA QUITO
ALANGASI ALANGASI
0 USD 0
6662256
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - 3066
6662256 23/07/2020 9:15:17

[Handwritten Signature]
0984410172

[Handwritten Signature]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOLIOS UTIL(S)
Quito o de

[Handwritten Signature]
Dra. Yolanda Albuquele Topanta
NOTARIA NOVENA D.M.Q.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **180334971-9**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS NARANJITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
DORIS VANESSA YANEZ MONTALVO





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR PUBLICO**
11333E1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ LUIS LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FREIRE FREIRE ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2019-01-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-03

IGM 17 10 889 40 119





CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No.
0001 - 286 CERTIFICADOS No.
1803349719 Cedula No.

HERNANDEZ FREIRE JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

1803349719
 PROVINCIA: **TUNGURAHUA**
 CANTÓN: **PELILEO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **COTALO**

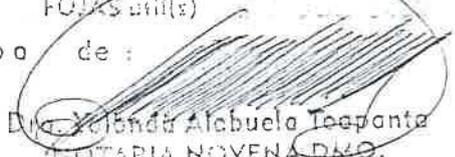




 0992738012

NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN FOLIOS (nulis)

Quito a de :

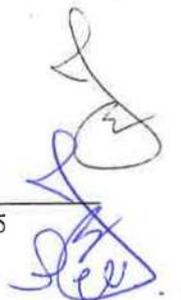

 Dña. Ylonda Alcega Toapanta
 NOTARIA NOVENA DMQ.



1 RAZON.- Hoy, treinta de julio del dos mil veinte, a las ocho horas veinte y
2 cuatro minutos, no se pudo ingresar al Sistema Nacional de Identificación
3 Ciudadana del Registro Civil, por problemas de conexión, lo que impidió
4 generar el Certificado de datos de ciudadanía de los comparecientes,
5 conforme lo determina la Disposición General Primera de la Resolución
6 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, más por mandato
7 contitucional del numeral 15 del Artículo 326 de la Constitución de la
8 República, no me puedo negar a brindar el servicio y procedo a certificar
9 las copias de la cédula de identidad que me presentan, con lo cual cumplo
10 con el numeral 7 del Artículo 29 de la Ley Notarial.- doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

...torgo ante mí, en fe de ello confiero: **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KISELYMP S.A.** que otorga **REVELO NATIF ESTEBAN FELIPE Y OTRO**; sellada y firmada en Quito, a **TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. -**

[Handwritten signature]

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

